



SESIÓN Nº 32, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 225744J).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Tribunal de Cuentas, de 4 de julio de 2019, requiriendo remisión informativa sobre "Fiscalización de inmuebles en los que no se desarrolla ninguna actividad y de obras públicas paralizadas en las entidades locales de Castilla-La Mancha y la Región de Murcia.





3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS 1.(EXPTES. 219049K, 218413C, 227391X, 227380F, 227364J, 227407T, 228865T, 115803N, 226778W).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Real Federación Española de Ciclismo: Organización, logística, montaje de infraestructuras y comunicación de la C.R.I. Campeonato de España, el 28/06/2019 (Expte. 219048K).....8.000,00 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Melocotón en almíbar”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 218413C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Melocotón en almíbar”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
28/06/2019	2551/19	---	3.414,00	1.596,00	1.818,00

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: New Cork, la Gran Manzana”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 227391X).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “New York, la Gran Manzana”, celebrado la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
28/06/2019	2365/19	---	4.050,00	2.945,00	1.105,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Viva la vida”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 227380F).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Viva la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





vida”, celebrado la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
29/06/2019	2366/19	---	4.050,00	3.300,00	750,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Y tú ¿quién quieres ser?”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 227364J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Y tú ¿quién quieres ser?”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
06/07/2019	2370/19	---	4.050,00	1.340,00	2.710,00

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Sueño de una tarde de verano”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 227407T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Las noches de verano en danza 2019: Sueño de una tarde de verano”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
07/07/2019	---	2371/19	4.050,00	2.070,00	1.980,00

7. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2019 (Expte. 228865T).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 2º trimestre de 2019, por un importe de 264867,76 euros.
2. Aprobar la liquidación a favor de este Excmo. Ayuntamiento en concepto del correspondiente canon, por importe de 43772,19 € (concepto 550.00 del Presupuesto





Municipal de Ingresos).

3. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 226.134,12 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3^{er} trimestre de 2019, por un importe de 355.114,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2019..... 42,90 €

8. Justificación subvención del ejercicio 2017 y abono del segundo plazo de la subvención 2018 a la Extensión en Yecla del Centro de la U.N.E.D. de Cartagena (Expte. 115803N).

A la vista de cuantos antecedentes obran en el correspondiente expediente administrativo.

Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, justificativa del empleo de la subvención para sufragar los gastos de la Extensión Universitaria de la UNED, en el ejercicio 2017.

Considerando que para el abono del segundo plazo de la subvención concedida a la UNED en el ejercicio 2018, dicha entidad tenía que justificar la subvención que se le concedió en el ejercicio 2017, según acuerdo de 19 de diciembre de 2018.

Visto el informe emitido sobre el particular por los servicios de Intervención Municipal con fecha 11 de julio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender suficientemente justificado, hasta el importe de 43.694,80 €, el empleo dado a la subvención concedida para el 2017, para la Extensión Universitaria de la UNED del Centro de Cartagena, con destino al sufragio de los gastos originados en dicha extensión y que están relacionados en la cláusula 7^a del Convenio y considerar correctos los pagos y gastos realizados.

2. Habiéndose producido un pago a cuenta por importe de 40.000 €, condicionándose el pago del resto de la subvención concedida a la justificación de la subvención del ejercicio 2017, se acuerda igualmente abonar el resto de la subvención por importe de 34.791,93 € con





cargo a la partida 941.45301, del presupuesto vigente.

9. Financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre a menores en situación de desventaja social: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 6 de julio de 2016 (Expte. 226778W).

Al amparo de lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2006, sobre “Financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre a menores en situación de desventaja social”.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local cuerda por unanimidad conceder a los menores a que se refiere el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de julio de 2019, una ayuda económica por importe de 30,90 euros, para adquisición de bono familiar de piscina con precio reducido por situación de desempleo.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 161360M, 172418W, 172407E, 184580M, 182847E, 184508M, 149867Z, 189738A, 205478M, 211406W, 217083E).-

1. Autorización de modificación de proyecto técnico de licencia urbanística nº 225/2005 (Expte. 161360M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2005, fue concedida a D. José Manuel Hernández Palao y Dña. Francisca Navarro Val, licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Pujola”, Pol. 112, Parc. 287, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 225/2005.

Resultando que los interesados han presentado, con fecha 12 de marzo de 2019 (R.E. núm. 3075) documentación solicitando licencia de obras para la modificación del proyecto citado.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Autorizar la modificación del proyecto obrante en expte. 225/2005 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Pujola”, Pol. 112, Parc. 287.

2. Entender por tanto concedida a D. José Manuel Hernández Palao y Dña. Francisca Navarro Val, la licencia urbanística 225/2005 conforme al proyecto modificado autorizado.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Grupo Altura 2, S.L. (Expte. n.º 15/2017) (Expte. 172418W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Grupo Altura 2, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de 12 viviendas, trasteros, locales y garajes con emplazamiento en C/ Arquitecto Justo Millán, nº 10, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 15/2017

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

- Deberá constituirse garantía por un importe de 2.947,20 € para asegurar que al término de la edificación la parcela va a tener la condición de solar, así como compromiso del





interesado de no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización y de fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

- El inicio de las obras deberá condicionarse a la presentación por parte del interesado de proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Fijada la fecha de inicio de las obras se procederá, junto con los Servicios Técnicos Municipales, a la realización del acta de tirada de cuerdas según lo establecido en el Art. 3.1.14. de la Normativa Urbanística del PGMO.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Grupo Altura 2, S.L. (Expte. n.º 16/2017) (Expte. 172407E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Grupo Altura 2, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de 13 viviendas, trasteros, locales y garajes con emplazamiento en C/ Vinaroz, nº 7, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 16/2017.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá constituirse garantía por un importe de 25.347,12 € para asegurar que al





término de la edificación la parcela va a tener la condición de solar, así como compromiso del interesado de no utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización y de fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

- El inicio de las obras deberá condicionarse a la presentación por parte del interesado de proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- Fijada la fecha de inicio de las obras se procederá, junto con los Servicios Técnicos Municipales, a la realización del acta de tirada de cuerdas según lo establecido en el Art. 3.1.14 de la Normativa Urbanística del PGMO.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 4 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Autorización de modificación de proyecto básico de licencia urbanística nº 238/2017 (Expte. 184580M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017, fue concedida a Dña. María Ibáñez Sánchez, licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Cañadilla–Serratillas”, Pol. 130, Parc. 80 parte y 81 parte, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 238/2017.

A la vista del escrito presentado por la interesada, de fecha 29/04/2019 (R.G.E. núm. 5449), por el que comunica modificación del proyecto básico de obras del expediente de referencia.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del proyecto básico obrante en expte. 238/2017 relativo a la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Cañadilla–Serratillas”, Pol. 130, Parc. 80 parte y 81 parte.





2. Entender por tanto concedida a Dña. María Ibáñez Sánchez la oportuna licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “La Cañadilla– Serratillas”, Pol. 130, Parc. 80 parte y 81 parte, de conformidad con el nuevo proyecto básico presentado y el resto de la documentación obrante en el expediente 238/2017.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras objeto de la modificación del proyecto siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes otras condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de las obras la firma del constructor.
- Deberá presentar, para obtener la Autorización de inicio de obras, el proyecto de ejecución visado de vivienda unifamiliar aislada visado por el colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de eficiencia energética del proyecto, según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- El proyecto de ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271litros, en cumplimiento del art.3.2.61 del PGMOU.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. Luis Antonio Fajardo Tapia (Expte. n.º 63/2019) (Expte. 149867Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Luis Antonio Fajardo Tapia la oportuna licencia municipal urbanística para legalización de vivienda unifamiliar aislada en SNUG, con emplazamiento en Paraje Raspay - La Barraca (Polígono 122, Parcela 208), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 63/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

6. Licencia urbanística a D Victoriano García Val (Expte. nº 74/2019) (Expte. 189738A).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D Victoriano García Val la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de un almacén agrícola, con emplazamiento en Paraje "Algezares" Polígono 128, Parcela 120 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 74/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes otras condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros del Informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura y Ganadería y Pesca, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud,





R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Bodegas Gallego & Laporte World Wines, S.L. (Expte. nº 172/2019) (Expte. 205478M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Bodegas Gallego & Laporte World Wines, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística de adecuación para bodega con emplazamiento en Paraje “La Rabosera” (Casa la Sartenilla), Polígono 116, Parcelas 17 y 83, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 172/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes otras condiciones particulares:

- El fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con





el ordenamiento jurídico vigente.

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Previo a la solicitud de Declaración Responsable para el para el desarrollo de la actividad deberá suscribir el oportuno título habilitante en materia de urbanismo de las instalaciones previstas a ejecutar para el desarrollo de la actividad prevista.
- Anterior al inicio de los trabajos, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Gestión de Residuos R. D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el PLAN DE TRABAJO aprobado por la autoridad laboral competente.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a Dña. Inmaculada Isidora Palao Ibáñez (Expte. nº 212/2019) (Expte. 211406W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión





Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña Inmaculada Isidora Palao Ibáñez la oportuna licencia municipal para demolición de un edificio entre medianeras de tres plantas y garaje con emplazamiento en C/ Niño Jesús, nº 40, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 212/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes otras condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 544,80 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 260,63 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento





preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a D. Pedro José Bañón García (Expte. nº 222/2019) (Expte. 217083E).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pedro José Bañón García la oportuna licencia municipal para demolición de un edificio entre medianeras con emplazamiento en C/ San Ramón, nº 110 de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 222/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:





- Fianza por importe de 200,53 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 356,70 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el decimoquinto y el vigésimo día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

4. Finalizadas las obras se deberá realizar la oportuna Declaración Catastral, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

5. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.





- 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Escrito de Morales Puche, S.L. sobre construcción y ampliación de un establecimiento comercial (Expte.S.N.U. 5/2019) (Expte. 182847E).

Visto el expediente incoado a instancias de Morales Puche, S.L. en solicitud de autorización autonómica para construcción y ampliación de un establecimiento comercial con emplazamiento en Paraje “Las Teresas”, Polígono 46, Parcela 292 en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 127 de 4 de junio de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Morales Puche, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

11. Escrito de Francisco Lorenzo Puche y Pedro Luis Mora Molina, C.B. sobre ampliación de nave industrial existente (Expte.S.N.U. 6/2019) (Expte. 184508M).

Visto el expediente incoado a instancias de Francisco Lorenzo Puche y Pedro Luis Mora Molina C.B. en solicitud de autorización autonómica para ampliación de nave industrial con emplazamiento en Paraje “La Arboreda”, Ctra. de Caudete, P.K. 100,2, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 128 de 5 de junio de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido





presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Francisco Lorenzo Puche y Pedro Luis Mora Molina C.B. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 224042W, 161977T, 228816A, 226219T, 224533C).-

1. Contratación de doce Técnicos de Educación Infantil, para el curso 2019/2020 (Expte. 224042W).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 5 de julio de 2019, del que se desprende que:

- Que para un buen funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales durante el próximo curso 2019/2020, es necesario contratar a doce Técnicos de Educación Infantil.
- Que dichas contrataciones resultan imprescindibles, ya que, de no producirse las mismas, habría que prescindir las aulas que deben atenderse.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a doce Técnicos de Educación Infantil (RC 13.498/18), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial, de lunes a viernes, con las jornadas semanales que se detallan en el informe del Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto durante el curso escolar 2019/2020, en los términos y condiciones especificados en el informe del Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, 2ª Fase: Contratación de un Oficial 2ª Electricista (Expte. 161977T).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 25 de junio de 2019, por el que se aprobó el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, 2ª Fase, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa para la Contratación Laboral, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Oficial 2ª Electricista.

Y conforme a la propuesta realizada por el Órgano de Selección con fecha 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. Pedro Varela Disla como Oficial 2ª Electricista, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de junio de 2019.





2. El anterior acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que el interesado ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 228816A).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 12 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona la asistencia a reunión con la Fundación Patrono de Jesús Abandonado de Murcia, que, tendrá lugar en esta ciudad el día 18 de julio próximo, de 8:30 a 14:00 horas:

- Dña. M^a Luisa Navarro Medina (Directora).
- Dña. Verónica Rubio Lorenzo (Trabajadora Social)
- Dña. Gisela Egea Serrano (Educadora Social)

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en su defecto, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tickets o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Solicitud de la Monitora-Socorrista Dña. M^a Desamparados Tárraga Polo sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 226219T).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de julio de 2019 por la Monitora Socorrista Dña. M^a Desamparados Tárraga Polo, por el que, solicita permiso sin retribución para cuidado de hijos menores de 12 años, del día 22 de julio al 14 de agosto de 2019, ambos incluidos.

Considerando lo previsto en los artículos 73 y 74 del Decreto 315/1964, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en el sentido de que pueden concederse licencias por asuntos propios sin retribución, con una duración acumulada no superior a tres meses cada dos años, y de forma subordinada a las necesidades del servicio.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, con fechas respectivas 10 y 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Monitora Socorrista Dña. M^a Desamparados Tárraga Polo, licencia por asuntos propios sin retribución del día 22 de julio al 14 de agosto de 2019.

2. La Sra. Tárraga Polo disfrutará de sus vacaciones a partir del día de su





reincorporación, esto es, del día 16 de agosto al 12 de septiembre, ambos incluidos.

5. Abono del factor de jornada partida a Técnicos de Educación Infantil, durante el curso escolar 2019/2020 (Expte. 224533C).

Visto el informe de 5 de julio de 2019 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento las Técnicas de Educación Infantil que van a realizar su jornada laboral de forma partida durante el próximo curso 2019/2020, a los efectos de incorporación en su nómina del factor de penosidad por jornada partida dentro del Complemento Específico.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las Técnicas de Educación Infantil que seguidamente se relacionan, el derecho a la percepción en nómina, dentro del Complemento Específico, del factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T., con efectos de 1 de septiembre próximo y hasta el final del curso 2019/20:

- Dña. Concepción Martínez Ortuño.
- Dña. Lucila Muñoz Castaño.
- Dña. Raquel Egea Vizcaíno.
- Dña. Salvadora Gómez Mateo

2. Dar de baja en nómina, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2019, el mencionado factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T. a las Técnicas de Educación Infantil que lo percibían el pasado curso escolar y no obren en la relación anterior.

6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 118095X, 69669N, 225314M, 227224P, 225070Y).-

1. Adjudicación del Contrato Servicios de “Limpieza de Inmuebles Municipales”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios sujeto a regulacion arminizada (Expte. C.SE nº 2/2019) (Expte. 118095X).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicios de “Limpieza de inmuebles municipales” a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios, y en particular el acuerdo de fecha 9 de julio de





2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 150.2 LCSP al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna

c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L determinantes de la selección de su oferta, con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores: a) Maquinaria y Herramientas: 1ª posición, con 9 puntos de 10 posibles; b) Productos Etiqueta Ecológica: 2ª posición, con 5 puntos de 10 posibles; c) Otras Mejoras del Servicio: 1ª posición, con 4 puntos de 5 posibles; d) Sistema Organizativo: 2ª posición, con 2 puntos de 5 posibles; e) Personal: 1ª posición, con 35 puntos de 35 posibles; f) Precio: 1ª posición, con 30 puntos de 20 posibles; g) Precio/hora servicios extraordinarios: 3ª posición, con 3,67 puntos de 5 posibles

Y dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1. Adjudicar a Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.A., por dos años de contrato y por un precio total 1.199.425,20 €, IVA incluido (495,630,25 €, mas el correspondiente I.V.A. por importe 104.082,35 € por cada año) el Contrato de “Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales”, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de la empresa adjudicataria.

2. Informar a la adjudicataria que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma





de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

2. Adjudicación del Contrato de suministro e instalación de “Juegos Infantiles en el Jardín de la Avenida de la Feria `Cespín`” (Expte. C.SU. 3/2019) (Expte. 69669N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de Suministro e Instalación de “Juegos Infantiles en el Jardín de la Avenida de la Feria `Cespín`”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2019, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Ludomáquina, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 se realizó el correspondiente Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Galpark Ibérica, S.L., por formular su proposición fuera del plazo establecido, según se acredita por certificación de licitadores presentados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario Ludomáquina, S.L., determinantes de la selección de su oferta: a) Precio: 1ª posición; b) Memoria Técnica Criterios Juicio de Valor: 1ª posición; c) Ampliación Plazo de Garantía: 1ª posición; d) Ampliación plazo de suministros de piezas de recambio: 1ª posición.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Suministro e Instalación de “Juegos Infantiles en el Jardín de la Avenida de la Feria `Cespín`” a Ludomáquina, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 106.906 € mas el correspondiente I.V.A. por importe de 22.450,26 € lo que hace un total de 129.356,26 € con cargo a las partidas 171.61109 y 171.62500, por importe de 182.956,02 euros en la anualidad 2019 (RC 2019.2.0002022.000).

2. Requerir a Ludomáquina, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Aglomerado en frío para parcheo de caminos” (Expte. 225314M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Oficina de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Levantina de Mezclas Bituminosas, S.L., por el precio total de 7.659,30 €, IVA incluido (Partida 454.21000), el Contrato Menor de Suministro de “Aglomerado en frío para parcheo de caminos”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.





4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Bomba de aguas fecales Faggiolati 12 Kw” (Expte. 227224P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Achice Industrias Mecánicas, S.L., por el precio total de 10.815,71 €, IVA incluido (Partida 160.21000), el Contrato Menor de Suministro de “Bomba de aguas fecales Faggiolati 12 Kw”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Boom Bap Fest 2019” (Expte. 225070Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Dña. Mónica Guirado Esteve, el Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Boom Bap Fest 2019”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 75,50 €.
- Garantía: 150,00 €.





- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 195773H, 199843K, 200615H, 195775K, 118198P, 139810F, 226039T).-**

1. Solicitud de la Peña Taurina Yeclana sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Peña Taurina Yeclana” en C/ Tejeras (Expte. 195773H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 19 de mayo de 2019.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 600,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Peña Taurina Yeclana”, en la C/ Tejeras, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 50 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Yecla 2012, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Milano Pizzería” en C/ San Francisco (Expte 199843K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 21 de mayo de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 384,00 €.





Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Yecla 2012, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Milano Pizzería”, en la C/ San Francisco, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 32 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Hijos de Abel Yáñez Díaz, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Heladería Ibense IV” en Plaza de la Concordia (Expte. 200615H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de mayo de 2019.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 480,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hijos de Abel Yáñez Díaz, C.B, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Heladería Ibense IV”, en la Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.





2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. Julia Erenia Galves de Rivarola sobre autorización para instalación de terraza del Bar-Cafetería “El Muro” (Expte. 195775K).

Vista la instancia presentada por Dña. Julia Erinia Galves de Rivarola con fecha 14 de mayo de 2019, solicitando autorización para instalar una terraza de verano en la calle de Colón, junto al establecimiento de su titularidad denominado "El Muro", sito en calle Colón, 128.

Y resultando que, de conformidad con lo informado por el Negociado de Actividades y la Policía Local con fechas 20 de mayo y 1 de julio de 2019, no resulta procedente acceder a lo solicitado, por carecer la citada interesada de título habilitante para el ejercicio de dicha actividad en el indicado lugar.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por Dña. Julia Erinia Galves de Rivarola, para instalación de terraza del Bar-Cafetería “El Muro”, sito en calle Colón, 128.

2. Remitir a la interesada el informe de la Policía Local, en el que se contiene la información solicitada sobre los requisitos a cumplir y documentación a presentar para obtener la autorización de la terraza.

5. Solicitud de Dña. M^a Ángeles Chinchilla Martínez sobre eliminación de contenedor de recogida de r.s.u. sito en calle San Pascual, 40, por razones de salud de familiar que habita en dicho inmueble (Expte. 118198P).

Visto el escrito presentado por Dña. M^a Ángeles Chinchilla Martínez con fecha 28 de junio de 2019, por el que solicita la eliminación de un contenedor de recogida de r.s.u. sito en calle San Pascual, 40, presentando al efecto un certificado médico en que se concluye la conveniencia de la reubicación del mismo, para no afectar negativamente la salud de un familiar de la interesada que habita en dicho inmueble.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos con fecha 15 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Retirar el contenedor de referencia de su actual ubicación en calle San Pascual, 40.





2. No proceder de momento a su reposición en ningún otro lugar, hasta observar como evoluciona la situación.

6. Solicitud de Dña. Josefa Palao López, sobre adopción de medidas reguladoras del tráfico en calles Olivo y adyacentes, para evitar el estacionamiento indebido de vehículos (Expte. 139810F).

Visto el escrito presentado por Dña. Josefa Palao López con fecha 30 de enero de 2019, por el que solicita la adopción de medidas reguladoras del tráfico en calles Olivo y adyacentes, para evitar el estacionamiento indebido de vehículos.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 11 de julio de 2019, del que resulta:

- Que en las calle Olivo y adyacentes es constante el estacionamiento indebido de vehículos junto a las fachadas de los inmuebles, lo que por un lado ocasiona dificultades de entrada y salida de los vecinos a sus viviendas, y por otro causa falta de seguridad a los peatones, ya que se ven obligados a transitar por el centro de las indicadas calles.
- Que para dar solución a estos problemas, es preciso adoptar medidas reguladoras del tráfico en tres tramos distintos de las indicadas calles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la nueva señalización y colocación de bolardos metálicos en los tramos de las calles Olivo y adyacentes en el modo expuesto en el informe de la Jefatura de la Policía Local.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud de Dña. M^a del Carmen Marín López sobre evitación de estacionamiento de vehículos en terreno sito junto a la Escuela Infantil “El perro loco”, el día 19 de julio de 2019 (Expte. 226039T).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de julio de 2019 por Dña. M^a del Carmen Marín López, por el que, para evitar el posible atropello de niños, solicita que se coloquen unas vallas que impidan el estacionamiento de vehículos en el terreno sito junto a una puerta de la Escuela Infantil “El perro loco”, el día 19 de julio de 2019, día de celebración de la fiesta de final de curso.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de julio de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por cuanto:





- El acceso principal a las instalaciones de la Escuela Infantil se encuentra por la calle Justina, donde se habilitó un paso de peatones, y se prohibió el estacionamiento en la acera donde se encuentra dicho centro educativo, para una mejor visibilidad y seguridad de alumnos y padres.
 - Que por razones de seguridad, lo procedente a los fines expuestos, es que la puerta de referencia se mantenga cerrada para padres y alumnos el día de la fiesta final de curso.
- La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.
1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de la Sra. Marín López.
 2. Ordenar a la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y al personal docente de la Escuela Infantil “El perro loco”, que adopten las medidas precisas para que la puerta del centro que da al terreno de referencia permanezca cerrada por seguridad de niños y padres el día 19 de julio de 2019, con motivo de la celebración de la fiesta de fin de curso.

8º.- SOLICITUDES SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 217091Q, 220139Z, 222552A).-

1. Solicitud de Dña. M^a Asunción Melero Muñoz (Red Deportiva de Yecla) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 217091Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 14 de junio de 2019 y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático realizada el día 12 de julio pasado por la Red Deportiva de Yecla (Dña. M^a Asunción Melero Muñoz), para desarrollo del acto de clausura y entrega de diplomas del III Campus de Baloncesto.

2. Solicitud de Dña. M^a Carmen Muñoz Mora (Plataforma Salvemos el Arabí y comarca”, sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 220139Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de junio de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a Dña. M^a Carmen Muñoz mora autorización de uso de un aula del Edificio





Bioclimático, para celebración los lunes de cada semana, hasta 31 de diciembre de 2019, en horario de 19:30 a 22:00 horas, de reuniones de 25-30 personas, para coordinación de los miembros de la Plataforma, así como para realización de charlas informativa sobre horticultura y ganadería intensivas.

2. En el caso de que el número de asistentes a las indicadas reuniones fuera superior al indicado, deberá formularse nueva solicitud específica al efecto.

3. Renuncia de la Asociación para el Desarrollo, Integración y Promoción Psicosocial “Connexio” a la cesión de uso compartido de carácter estable de un local en la 2ª planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8 (Expte. 222552A).

Resultando que en sesión de 25 de octubre de 2016, fue concedida a la Asociación para el Desarrollo, Integración y Promoción Psicosocial “Connexio” la cesión de uso compartido de carácter estable de un local en la 2ª planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8.

Visto el escrito presentado por dicha asociación con fecha 2 de julio de 2019, en el que renuncia a dicha cesión.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la renuncia de la Asociación para el Desarrollo, Integración y Promoción Psicosocial “Connexio”, a la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 3 de la 2ª planta del Edificio de Servicios Múltiples de la calle de San José, 8.

9º.- CONVENIO CON LA C.A.R.M., A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA (EXPTE. 216910P).-

A la vista del borrador de Convenio de referencia, a suscribir con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Visto el informe-propuesta favorable emitido por la Directora del Centro de Desarrollo





Infantil y Atención Temprana de Yecla, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Obrando en expediente certificación emitida por los servicios de Intervención Municipal sobre existencia de créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto municipal del Ejercicio 2019, para asumir la cofinanciación a la que compromete el citado Convenio.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el texto del borrador de Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a este Excmo. Ayuntamiento, para el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en calle Arquitecto Justo Millán, núm. 2, cuyo plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Aceptar la subvención nominativa financiada por la C.A.R.M., a través del Instituto Murciano de Acción Social, por importe de 163.518,00 €.

3. Asumir este Excmo. Ayuntamiento la cofinanciación del proyecto, por importe de 106.504,40 €, con el fin de cubrir el coste total del mismo para el Ejercicio 2019, existiendo créditos adecuados y suficientes en el vigente Presupuesto para hacer frente a dicho compromiso de gasto.

4. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del Convenio.

5. Designar a Dña. María Esperanza Coloma Rentero (Directora del CDIAT) y a Dña. María Catalina Martínez Muñoz (Directora de la Agencia de Desarrollo Local) como personas autorizadas para la realización de trámites y para la firma de cuantos documentos se requieran para la ejecución del Convenio.

10º.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS Y ATRACCIONES, Y PUESTOS, PARADAS O CASSETAS) A INSTALAR EN LA FERIA DE ATRACCIONES DE YECLA, SEPTIEMBRE 2019 (EXPTE. 223713N).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Mantenimiento Municipal, de 4 de julio de 2019.

Y a la vista de los informes emitidos por la Inspección Sanitaria Municipal y por los I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, con fecha 5 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla, Septiembre 2019.

2. Dar publicidad a las referidas bases mediante su exposición en el Tablón de Edictos Municipal, y a través de los demás medios de comunicación y difusión que sean oportunos, a través del Gabinete de Comunicación.

11º.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL ESPACIO JOVEN: “PROGRAMACIÓN INICIAL OCTUBRE 2019 A JUNIO 2020” (EXPTE. 224067E).-

Visto el proyecto de Programación Inicial del Programa de Formación en el Espacio Joven, durante el periodo comprendido entre Octubre de 2019 a Junio de 2020, según informe-propuesta suscrito por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnico de Animación Juvenil, de fecha 12 de julio de 2019, con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la realización de los talleres, cursos y actividades incluidos en la Programación Inicial del Programa de Formación en el Espacio Joven, durante el periodo comprendido entre Octubre de 2019 a Junio de 2020, conforme al mencionado informe-propuesta del Servicio Informa-Joven, según el siguiente resumen:

Talleres y actividades o ocio y tiempo libre educativo, dirigidas a las etapas de infantil y primaria:

- Apoyo Escolar (dos grupos)
- 3 talleres de guitarra, percusión
- Talleres de conciliación.
- Talleres dirigidos a niños, entre semana y en horario extraescolar.
- Programa de actividades para niños, los sábados.

Actividades formativas y lúdicas dirigidas al colectivo juvenil.





- 1 Programa de Ocio Alternativo en Fin de Semana para Jóvenes.
- Taller de refuerzo educativo para alumnos de secundaria.
- 3 curso de idiomas.
- 2 Talleres de corte y confección.
- 15 cursos monográficos de interés juvenil

Programas de ocio y tiempo libre e interacción social para niños y jóvenes con diversidad funcional.

- Talleres y actividades diversas dirigidas a jóvenes y adolescentes con diversidad funcional, de edades entre 7 y 35 años.
- Servicio de apoyo para otras actividades inclusivas municipales.
- Servicio especializado.

2. Autorizar un gasto máximo, hasta 31 de diciembre de 2019, por importe de 22.290,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 33701-22606 y 22102-2279940 (RC nº 11652/19), en concepto de aportación de la Concejalía de Juventud a los talleres, cursos y actividades incluidos durante el presente ejercicio en el informe-propuesta del Servicio Informa-Joven.

3. La ordenación de los gastos del ejercicio 2019, por importe estimado de 22.290,00 €, se realizará, por el órgano municipal competente, con cargo a las correspondientes partidas del presupuesto de dicho Ejercicio.

4. Fijar los precios públicos relativos a los talleres, cursos y actividades que se van a impartir en el Espacio Joven, entre Octubre de 2019 y Junio de 2020, en las cuantías señaladas para cada uno de ellos en el citado informe-propuesta del Servicio Informa-Joven, con las siguientes bonificaciones:

- Por estar en posesión del Carnet Joven: 20%.
- Por ser miembro de Familia Numerosa General: 10%.
- Por ser miembro de Familia Numrosa Especial: 20%.

5. Abrir un plazo de preinscripción, en los referidos talleres, cursos y actividades, que comprenderá el periodo comprendido entre el 23 de septiembre y el 2 de octubre de 2019, y establecer el día 3 de octubre de 2019, como fecha de celebración del sorteo de plazas, para todos los cursos cuyas inscripciones superaren el máximo establecido.

6. A partir del 4 de octubre, se publicarán en el tablón de anuncios, y en la página web del Espacio joven, los listados de admitidos, las fechas definitivas de talleres y actividades, y las fechas de recogida y pago de los recibos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





7. Una vez comenzados los talleres, si sobran plazas por falta de inscripciones o por baja de los participantes, se podrán aceptar nuevas inscripciones, si así lo estiman oportunos los monitores.

8. La Concejalía de Juventud podrá adaptar o modificar los talleres, ampliando o reduciendo horas, o modificando contenidos, para su adaptación a las características del grupo o servicio.

12º.- ORGANIZACIÓN POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DE LA ACTIVIDAD “VIAJE A AQUALANDIA BENIDORM” (EXPTE. 224062Y).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con el informe-propuesta de Dña. Mª Isla Niceto Valero, Técnico de Animación Juvenil Municipal, de 11 de julio de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud..

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud en el informe-propuesta al que se ha hecho anterior referencia, un “Viaje a Aqualandia Benidorm”, el sábado 27 de julio de 2019.
2. Fijar el precio público por la participación en la actividad en 12,00 euros/persona.
3. Autorizar un gasto por importe máximo de 4.199,00 €, con cargo a la partida 33701-22799 del Presupuesto Municipal vigente (RC 11927/19).

13º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 11 DE JULIO DE 2019 (EXPTE. 227961N).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 11 de julio de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de comidas a domicilio al interesado a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para el mismo.

14º.- CUMPLIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PENAS DE REALIZACIÓN DE





JORNADAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 8 DE JULIO DE 2019 (EXPTE. 225382F).-

Atendiendo las solicitudes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Y de conformidad con la propuesta de la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano, de 8 de julio de 2019, que cuenta con el visto bueno de las Concejales delegadas de Política Social y de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento para cumplimiento en el Ayuntamiento (Cultura y Festejos, Agricultura y Brigada de Obras), de penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad.

2. Designar a los Jefes de los indicados servicios municipales como responsables de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo.

3. Designar igualmente como responsables de las tareas de coordinación con los Servicios Municipales y con el Servicio Regional de gestión de penas y medidas alternativas, a la Trabajadora Social Dña. Verónica Rubio Lorenzo y a la Educadora Social Dña. Gisela Egea Serrano.

15º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. ELENA GARCÍA YAGO CONTRA ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE “CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2017/2018 (EXPTE. 112546P)” (EXPTE. 188986F).-

Resultando que en sesión de 19 de diciembre de 2018, se adoptó acuerdo sobre “*Concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, curso 2017/2018 (Expte. 112546P)*”, denegándose la solicitada para la niña Elena García Yago, por no estar inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes la madre Dña. Elena Yago Chirlaque, incumpliendo así el requisito de tener fijada





la residencia en el término municipal de Yecla.

Resultando que, por error administrativo, dicho acuerdo no fue debidamente notificado a la interesada, por lo que esta, una vez informada de la denegación de la ayuda, y con fecha 24 de abril de 2019, ha presentado recurso de reposición contra el mencionado acuerdo, alegando que, aunque fue dada de baja de oficio por el Ayuntamiento en su anterior domicilio, en todo momento han estado residiendo en la ciudad de Yecla, aportando documento del centro escolar acreditativo de que, efectivamente, la niña Elena García Yago ha estado escolarizada interrumpidamente durante todo el curso 2017/18.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y la Agencia de Desarrollo Local con fecha 9 de julio de 2019, del que se desprenden los siguientes particulares:

- Que aunque en el momento de evaluación de las solicitudes, las interesadas, madre e hija, habían sido dadas de baja de oficio en el padrón de habitantes, desde el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, hasta la finalización del curso 2017/18, ya que la baja en el padrón se produjo una vez terminado tal curso, el 23 de agosto de 2018.
- Que según certificado del C.E.I.P. San José de Calasanz, la alumna Elena García Yago estuvo escolarizada en dicho centro, entre otros, durante el curso escolar 2017/2018, de lo que se deduce que residía en Yecla.
- Que las interesadas cumplen el requisito de no sobrepasar el límite de renta establecido en las bases.
- Que, en consecuencia, procede estimar el recurso de reposición interpuesto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por Dña. Elena Yago Chirlaque, contra el acuerdo sesión de 19 de diciembre de 2018, por el que se denegó la ayuda solicitada para su hija Elena García Yago.

2. Conceder en consecuencia a Dña. Elena García Chirlaque ayuda económica para su hija Elena García Yago, para adquisición de libros y material escolar del curso 2017/2018, por importe de 100,00 euros, que serán abonados en la cuenta bancaria que se indica en el informe conjunto del Negociado de Central y la Agencia de Desarrollo Local.





**16º.- INFORME DEL I.T.I. MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE
“MANIPULACIÓN DE CONDUCCIONES Y LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO
POR TELEYECLA” (EXPTE. 221332F).-**

A la vista el informe emitido por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 2 de julio de 2019, del que se desprende que:

- Con ocasión de una denuncia sobre manipulación de las instalaciones de alumbrado público en la calle Concejal Sebastián Pérez, se ha comprobado que Teleyecla ha procedido a la instalación de redes de telecomunicación por las canalizaciones y luminarias de alumbrado público.
- Que igualmente se han inspeccionado varias zonas de la ciudad, resultando que dicha empresa ha manipulado y utilizado las canalizaciones e instalaciones de alumbrado público. En concreto se han hecho tales comprobaciones en el atrio de la Plaza de España, en el desdoblamiento de la Ctra. de Villena y en la calle de San Isidro.
- Que tal manipulación y utilización se ha realizado sin autorización, estando prohibida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, R.R. 842/2002, y pudiendo ir además en contra de la igualdad de las empresas en el mercado de las telecomunicaciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a Interfibra Telecomunicaciones, S.L. (Teleyecla) para que en el plazo máximo de 7 días retiren todas las instalaciones arriba mencionadas y cualquier otra que pueda existir afectando a bienes o instalaciones, muebles o inmuebles, de titularidad municipal, que no hayan sido autorizadas.

2. Advertir a Interfibra Telecomunicaciones, S.L. de que si no se atiende el requerimiento en el indicado plazo, este Ayuntamiento dará traslado de los hechos a la Dirección General de Industria, en cuanto a la seguridad de las instalaciones eléctricas.

3. Comunicar el presente acuerdo a la mercantil interesada, al Técnico informante y al Inspector de Servicios Públicos.

17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Finalización del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales (C.SE 4/2016)” y asunción del servicio por el Ayuntamiento con medios propios (Expte. 109717K).

Resultando que, finalizando el contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE. 4/2016) el día 30 de noviembre pasado, y no habiendo sido posible adjudicar de nuevo el servicio a otra empresa, la adjudicataria del contrato, Educanova Consultores y Recursos, S.L., mediante escrito registrado de entrada el día 27 de noviembre de 2018, ofreció al Ayuntamiento su disposición a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones contratadas, en situación de precario, en tanto el Ayuntamiento no diera continuidad al mismo, por medio de una nueva licitación o asumiendo directamente el servicio, siempre que el Ayuntamiento asumiera las indemnizaciones a que pudieran tener derecho las trabajadoras en caso de despido.

Resultando que, previo informe favorable del Centro Municipal de Servicios Sociales de 27 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la misma fecha., acordó por unanimidad la continuidad del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE.4/16) por la mercantil Educanova Consultores y Recursos, S.L., hasta la entrada en vigor del nuevo Contrato, o se asumiera la prestación del servicio por medios municipales, y en los términos expresados en su escrito de 27 de noviembre de 2018.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2019 fue emitido nuevo informe por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en el que:

- Se explicaron los motivos por los que debía finalizar el contrato que se estaba prestando en precario por Educanova Consultores y Recursos, S.L.
- Se expuso que era necesario garantizar la continuidad del servicio a los usuarios, y que era el Ayuntamiento el que había de hacerse cargo del mismo con medios propios, ya que no era posible una nueva licitación debido a la progresiva reducción de usuarios.
- Se estimó el día 30 de junio de 2019 como fecha de finalización del contrato con Educanova Consultores y Recursos, S.L.

Visto el nuevo informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 5 de julio de 2019, en el que en síntesis se expone que no ha sido posible cumplir la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





fecha de finalización prevista, que se acuerde el día 31 de julio de 2019 como nueva fecha de finalización del contrato de referencia, que el Ayuntamiento está en disposición de asumir la prestación del servicio con medios propios a partir del día siguiente, 1 de agosto, y que se comunique tal fecha a Educanova Consultores y Recursos, S.L. a los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal el mismo día 5 de julio de 2019, en el que se indica en resumen lo siguiente:

- Que estando previsto que el Ayuntamiento asuma la continuidad del servicio a partir del día 31 de julio de 2019, se produciría una sucesión de empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo el Ayuntamiento asumir la subrogación de los contratos de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19.Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que debe entenderse prorrogado para el presente ejercicio.
- Que no obstante, para completar los medios con los que el Ayuntamiento va a dar continuidad al servicio, es preciso contratar a una Auxiliar de Hogar a media jornada, dándose la doble circunstancia de que el Ayuntamiento dispone de la correspondiente plaza vacante en plantilla, y de que dispone igualmente de una Bolsa de Empleo

Teniendo en cuenta que esta contratación debe hacerse de la Bolsa de Empleo para estos mismos puestos de Auxiliar de Hogar, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018.

Y visto el nuevo informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 9 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Señalar el día 31 de julio de 2019 como fecha de finalización del contrato suscrito con Educanova Consultores y Recursos, S.L., para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales, servicio cuya prestación con medios propios se asume por el Ayuntamiento.

1.2. Comunicar dicha circunstancia a la indicada empresa, a los efectos de que proceda a tramitar el despido de las trabajadoras, habida cuenta de que se va a dar continuidad al servicio por el Ayuntamiento con medios propios.

1.3. Asumir el coste de las indemnizaciones correspondientes a los referidos despidos, por un importe total de 36.680,72 euros, que serán abonados a Educanova Cosultores y





Recursos, S.L. previa acreditación del abono de las mismas a las trabajadoras.

1.4. Contratar a Dña. Leocadia Ferrer López como Auxiliar de Hogar, con efectos de 1 de agosto de 2018, por ser la persona que ocupa el primer lugar de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Hogar, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza, hasta que la misma se cubra en propiedad o sea amortizada.
- Jornada: Media jornada, a prestar de lunes a domingos, en horario de mañana y tarde, variable y flexible, según las necesidades del servicio.

2. Contratación de tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Expte. 228860M).

Visto el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 12 de julio de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que las Auxiliares de Hogar disfrutarán de sus vacaciones anuales del 5 al 30 de agosto de 2019.
- Que es imprescindible contratar a tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio durante dicho periodo ya que no hacerlo así supondría la desatención de los usuarios y la privación a los mismos de los servicios de atención personal y/o doméstico que precisan.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención, de 15 de julio de 2019.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, mediante oferta genérica de empleo al SEF), a tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en las siguientes condiciones:





- R.D. 2720/98: C. Eventual por circunstancias de la producción.
- Jornada: 37,5 horas/semana, de lunes a domingo, en horario de mañana y tarde, con los descansos establecidos en la ley
- Objeto de la contratación: Sustitución del periodo vacacional de las Auxiliares de Hogar Municipales.
- Duración del contrato: Del 5 al 30 de agosto, ambos incluidos.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en los informes del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Negociado de Personal e Intervención.

3. Contratación de un Trabajador Social (Expte. 229946W).

Vistos los informes emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 15 de julio de 2019, del que en síntesis, se desprende:

- Que en la plantilla de personal del Presupuesto Municipal de 2019 aprobado inicialmente se contempla la creación de una nueva plaza de Trabajador Social, para atender el Plan de Igualdad recientemente aprobado y para asumir las funciones que se venían prestando a través del Programa de Voluntariado del Convenio con Cruz Roja, pero no puede disponerse de dicha plaza al no estar aprobado definitivamente el Presupuesto.
- Que el Programa de Voluntariado va a dejar ser prestado por Cruz Roja el día 31 de julio próximo, por lo que si no se contrata a un profesional, se va a producir un colapso en el servicio, ya que no se podrán atender las necesidades que plantean las asociaciones de ámbito social sin ánimo de lucro al objeto de solicitar las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento.
- Que por otro lado, de los dos Trabajadores Sociales contratados como Refuerzo al programa de Trabajo Social al amparo de la subvención de prestaciones básicas concedida al Ayuntamiento, uno ha terminado su contrato, y el otro finalizará el 14 de





agosto, por lo que si no se toma ninguna medida, se alargarán los tiempos de espera para prestar la atención a los usuarios y aumentarán las dificultades de tramitación de los expedientes para cubrir necesidades básicas de alimentación, vivienda, etc.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en los citados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Trabajador Social, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción, a tiempo parcial.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto, por un periodo de dos meses, para atención de la acumulación de tareas expuesta.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Declaración de la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público (Expte. 221789Q).

Visto el escrito presentado el día 28 de junio de 2019 por la Monitora Socorrista





Municipal Dña. M^a Celia Marco Rubio, por el que solicita ser declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, el Servicio Murciano de Salud, del día 1 de julio al 31 de agosto de 2019.

Y visto el informe emitido por el negociado de Personal con fecha 16 de julio de 2019, del que resulta en síntesis lo siguiente:

- Que en años anteriores la interesada ha presentado esta misma solicitud, y le ha sido concedida al amparo de la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, uno de cuyos objetos es "... determinar las normas aplicables al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas" (art. 1.2), de aplicación, en lo que proceda, al personal laboral al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales (art. 2.1); el art. 29.3.a) de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), precepto de carácter básico, aplicable a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas (art.1.3) en los precisos términos previstos en la Disposición Final Cuarta, apartado 3º, de la Ley 7/2007; el art. 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no obstante, tras el estudio de la cuestión realizado con ocasión de esta nueva solicitud de la Sra. Marco Rubio, se ha planteado una duda sobre la procedencia acceder a su petición, ya que, por un lado el artículo 1.5 de la LRFP, dispone que la misma tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación, y por otro, el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, aprobatorio del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (precepto que desarrolla el mencionado artículo 29.3.a) la LRFP) establece respecto de la "excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público", que *"el desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa"*.
- Que en consecuencia, si, según lo expuesto, tal precepto fuera aplicable además de al personal funcionario, al personal laboral municipal, no procedería acceder a lo solicitado por la Sra. Marco Rubio, ya que esta se incorpora al Servicio Murciano de Salud para el desempeño de un puesto con carácter de funcionaria interina o de personal laboral temporal.
- Que dado que la interesada se incorporó al puesto de trabajo del Servicio Murciano de





Salud confiando en que su solicitud iba a ser tratada del mismo modo que en ejercicios anteriores, procede acceder a su solicitud, advirtiéndole que no obstante ello, se emitirá nuevo informe para futuras solicitudes de la misma clase, motivando el cambio de criterio, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 35.c de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Declarar a Dña. María Celia Marco Rubio en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos de 1 de julio a 31 de agosto de 2019.

4.2. Condicionar el anterior acuerdo a la presentación por la Sra. Marco Rubio de la documentación acreditativa de su efectiva incorporación a dicho puesto.

4.3. Requerir a la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal y al Negociado de Personal la emisión de informe sobre la procedencia de acceder a estas mismas solicitudes en lo sucesivo.

4.4. Una vez emitido dicho informe, será remitido a la interesada, para su conocimiento y efectos ante futuras peticiones de la misma clase..

5. Remisión de expediente administrativo y designación de Procurador y Letrado para la representación y defensa del Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto por Término de Yecla, S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, sobre "Recurso de reposición interpuesto por Término de Yecla, S.L. contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, sobre desestimación de la oferta de venta de terrenos sitos en el paraje Sierra del Cuchillo (Expte. 94/2016) (Expte. 94/2016. Expte. 148205Q)" (Expte. 230008F).

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, de fecha 25 de junio de 2019 (R.E. nº 9.426, de 2 de julio), mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del/de los correspondiente/s expediente/s administrativo/s, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Ordinario n.º 173/2019, pertenecientes al recurso interpuesto por Término de Yecla, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 26 de febrero de 2019, sobre Urbanismo (Desestimación de la oferta de venta de terrenos sitos en el Paraje Sierra del Cuchillo).

Siendo los concretos expedientes administrativos a que se refiere el acto impugnado los siguientes: Expte. 94/2016 y Expte. 148205Q.





Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal, de 15 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Remitir los correspondientes expedientes administrativos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia.

5.2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo de referencia.

5.3. Designar igualmente al Letrado D. Luis Manuel Gandía García, para la defensa del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.

5.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo será notificado, en el término de cinco días, a quienes, en su caso, aparezcan como interesados en el correspondiente expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, con la advertencia de que si lo hicieren posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y que si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna (art. 50 L.J.C.A.).

5.5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

6. Autorización a menor para cumplimiento en el Servicio Municipal de Jardinería de medida judicial consistente en prestación en beneficio de la comunidad: Informe del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos de 15 de julio de 2019 (Expte. 229891T).

Vista la solicitud de colaboración del colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social, de 5 de julio de 2019.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 15 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar al menor a que se refiere el referido informe de la Jefatura de Servicios





Públicos cumplimiento en el Servicio Municipal de Jardinería, de medida judicial consistente en prestación en beneficio de la comunidad por tiempo de 70 horas, en las fechas y con la jornada y horario que se especifican en el informe.

6.2. La realización de la prestación será supervisada por el Sr. Lledó Ibáñez.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 32 JGL 16-07-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1171118 - 31/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
4ZgwUT8psaCLvG/X3
YoTc/nD9pYhVG+dP
594th6ucD/l=

Código seguro de verificación: PAAJT3-FVXGHNQV Pág. 46 de 46